



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2317 (Original 1039)**

Sancionada el 05/07/49. Promulgada el 216/07/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3467, del 27 de Julio de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Quedan incluidos en la Ley N° 1096 (Original 1143), a partir de la promulgación de la presente ley, y habilitados para el ejercicio de las profesiones previstas en las personas que se encuentren inscriptas en el “Registro Especial” de los Consejos Profesionales de la Capital Federal creado por la disposición transitoria (decreto-ley 8036/46) del Decreto Ley Nacional N° 17946/44. El ejercicio de dichas profesiones se efectuará conforme a las leyes y reglamentos nacionales en la materia.

Art. 2°.- El Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la Provincia, procederá conforme la Ley 1143 a inscribir los certificados de inscripción en los Registros Especiales de los Consejos Profesionales de la Capital Federal.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**VICENTE S. NAVARRETE - Juan A. Avellaneda – Meyer Abramovich – Armando Falcón.**

POR TANTO

Salta, Julio 21 de 1949

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANAZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA- Jaime Durand**